

CONTRATO DE SUMINISTRO SUM 036 -2026

CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATISTA: ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.239.290-5
R/L. YANETH MUÑOZ BENAVIDES C.C. 52.109.779 DE SOGAMOSO

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PROCESO DE ESTERILIZACION DE MATERIAL QUIRURGICO Y COMODATO DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR PARA BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO STERRAD, LECTORA DE VELOCIDAD, LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS Y SELLADORA PARA DAR ATENCION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE

VALOR: DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$213.394.200).

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte; y por la otra **ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 901.239.290-5 Representada Legalmente por **YANETH MUÑOZ BENAVIDES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.109.779** expedida en SOGAMOSO, quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de SUMINISTRO Y COMODATO, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital San José del Municipio de Sogamoso con personería jurídica N°034 de 1956 otorgada por el Ministerio de Justicia adscrita al Ministerio de Salud, fue reestructurado como Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado mediante el Decreto Ordenanza N°028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá. 2. Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. 3. Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito adscritas a este. 4. Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 5. Que La Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 6. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 7. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 8. Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **Subgerencia científica**, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de enero de 2024, "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Sogamoso y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 389 de 18 de noviembre de 2024 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E."; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad del **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PROCESO DE ESTERILIZACION DE MATERIAL QUIRURGICO Y COMODATO DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR PARA BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO STERRAD, LECTORA DE VELOCIDAD, LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS Y SELLADORA PARA DAR ATENCION DE LOS SERVICIOS**



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**

Un Hospital en el que puedes confiar

ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE 9. El Ministerio de Salud y Protección, mediante la Resolución N°3100 de 2019, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y la habilitación de tales servicios; igualmente, hacen parte de los anexos de la norma antes citada, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el que contiene los Estándares y Criterios de Habilitación de Servicios. El Estándar de Habilitación denominado: "Medicamentos, dispositivos médicos e insumos", estableció como uno de los criterios, que: Todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA. **10.** Que, cada mes se entregan a todos los servicios en promedio de CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) productos como: Cables de artroscopia, cables pinza bipolar, pinzas kaiman, Cables neuroendoscopia, Fundas laparoscopia, Anexo lúta gineco, Evacuados de tommy urología, entre otros. Los cuales requieren ser esterilizados a baja temperatura, ya que, de no ser así, destruyen el producto o le hace perder la funcionalidad del mismo; por lo que se debe contar un proveedor que suministre estos insumos y el equipo biomédico necesario para esterilizar a baja temperatura; cumpliendo así con el procedimiento de esterilización y con el manual de buenas prácticas de esterilización normalizado en la institución, de tal manera que se pueda controlar los indicadores de calidad y gestión y garantizar así la oportunidad en los tratamientos médicos y quirúrgicos de los pacientes que son atendidos a diario en la institución. **11.** Que, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, tiene habilitado el servicio de esterilización donde se requiere contar con insumos para cumplir con el proceso de esterilización en la vigencia 2026; cumpliendo así con el manual de buenas prácticas de la central de esterilización normalizado en la institución y garantizar la calidad de los productos que se esterilizan; controlando así los riesgos prevenibles en el control de infecciones y complicaciones quirúrgicas; además cumpliendo con la política de seguridad del paciente y documentos normalizados en la institución. **12.** Que, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E requiere el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA, teniendo en cuenta que la mayoría de los productos y elementos medico quirúrgicos que se usan requieren estar estériles, cumpliendo con unos mínimos de calidad y seguridad, los cuales luego de un proceso de alistamiento, empaque y esterilización se dispensan según necesidad a cada uno de los servicios cumpliendo el manual de buenas prácticas de la central de esterilización. **13.** Que, por instrucciones de la ficha técnica, varios productos e insumos se deben esterilizar a baja temperatura; por lo que se requiere contar con un SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN DE BAJA TEMPERATURA, el cual está conformado por: ESTERILIZADOR PARA BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO STERRAD, LECTORA DE VELOCIDAD, LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS Y SELLADORA. Equipos que se allegarán por parte del contratista en calidad de comodato. **14.** Que, **ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 901.239.290-5** Representada Legalmente por **YANETH MUÑOZ BENAVIDES**, acreditó la capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual. **15.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades del contratista. **16.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **17.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **18.** Que existe disponibilidad presupuestal **No. 334 del tres (03) de febrero del 2026, RUBRO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, expedida por la Oficina de Presupuesto. **19.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PROCESO DE ESTERILIZACION DE MATERIAL QUIRURGICO Y COMODATO DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR PARA BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO STERRAD, LECTORA DE VELOCIDAD, LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS Y SELLADORA PARA DAR ATENCION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.** Según los siguientes requerimientos del Hospital:

REQUERIMIENTO	ÁREA	ACTIVIDADES
---------------	------	-------------



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**

Un Hospital en el que puedes confiar

SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PROCESO DE ESTERILIZACION DE MATERIAL QUIRURGICO Y COMODATO DE UN EQUIPO ESTERILIZADOR PARA BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO STERRAD, LECTORA DE VELOCIDAD, LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS Y SELLADORA PARA DAR ATENCION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	SUMINISTROS	SUMINISTRAR INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, ASEGURANDO QUE SEAN DE ALTA CALIDAD Y CUMPLAN CON LAS NORMATIVAS VIGENTES, ASÍ COMO PROVEER E INSTALAR ESTERILIZADOR PARA BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO STERRAD, LECTORA DE VELOCIDAD, LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS Y SELLADORA ASEGURANDO QUE ESTÉN OPERATIVAS Y CONFIGURADAS ADECUADAMENTE, ASÍ COMO REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INCUBADORAS, ASÍ COMO OFRECER SOPORTE TÉCNICO CONTINUO PARA RESOLVER PROBLEMAS Y ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
--	---------------------------	---

Los elementos objeto de suministro deben cumplir las siguientes especificaciones:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN COMERCIAL
1	14100	CHEM INDICATOR STRIP CS	CAJA X 1000 TIRAS
2	14202	SEALSURE CI TAPE CASE	CAJA X 6 ROLLOS
3	42407	STERRAD ROLL W CI 75X70M	UNIDAD
4	42410	STERRAD ROLL W CI 100X70M	UNIDAD
5	42415	STERRAD ROLL W CI 150X70M	UNIDAD
6	42422	STERRAD ROLL W CI 200X70M	UNIDAD
7	42425	STERRAD ROLL W CI 250X70M	UNIDAD
8	42435	STERRAD ROLL W CI 350X70M	UNIDAD
9	42450	STERRAD ROLL W CI 500X70M	UNIDAD
10	73100	BIOTRACE™ AUTO READ 20 STEAM BI	CAJA X 100
11	73130	BIOTRACE™ AUTO READ 20 STEAM BI PCD	CAJA X 25
12	73150	VERISURE™ STEAM TYPE 5 MIGRATING INT	CAJA X 500
13	73155	VERISURE™ STEAM TYPE 5 MIG INT W/ EXT	CAJA X 200 UNDS
14	73160	VERISURE™ STEAM TYPE 5 MI /PCD	CAJA X 25
15	73170	SEALSURE™ STEAM INDICATOR TAPE 18MM	CAJA X 4
16	73181	VERISURE™ BOWIE-DICK TEST PACK - EU	CAJA X 20
17	20224	KIT,ACCESSORY B,100S	KIT: 12 ROLLOS PAPEL IMPRESION, 3 CARTRIDGES, 12 CAJAS RECOLECTORAS, 6 PLATOS VAPORIZADOR
18	10113	STERRAD 100S CASSETTE	CAJA X 5 CASSETTES
19	105606	SCOPE TRNSP CART, 6 TRAY	1 EA
20	105611	SCOPE TRNSP CART FLAG KIT	KIT X 6 UNIDADES
21	105612	SCOPE TRANSPORT CART TRAY	1 EA
22	105613	SCOPE TRNSP CART TRAY LID	1 EA
23	20391	EMEA CIDEX OPA_20391	UNIDAD
24	20392	CIDEX OPA TEST STRIPS	CAJA X 120 TIRAS



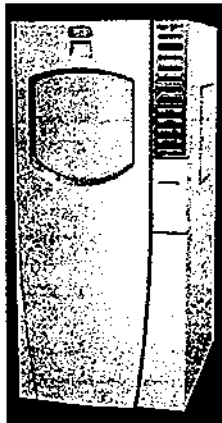
**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**
Un Hospital en el que puedes confiar

25	20393	CIDEX OPA TEST STRIPS	CAJA X 30 TIRAS
26	22591	CIDEZYME XTRA DETERGENT	UNIDAD
27	2260	CIDEZYME, 5 LITER	UNIDAD
28	82010	CIDEX TRAY 13X7X5	1 EA
29	82016	CIDEX TRAY 20 X 7 X 5	1 EA
30	82027	CIDEX TRAY 29X8X5	1 EA
31	82032	CIDEX TRAY 19 DIAMETER	1 EA
32	82076	CIDEX TRAY 23X15X5 SCOPE	1 EA
33	910290 5	SCOPEVALET ENDO BAG & TAG	100 BOLSAS; 100 ETIQUETAS ROJAS; 100 ETIQUETAS VERDES
34	SPW50	PRESEPT 5 GRS	CAJA X 300 TABLETAS
35	73105	BIOTRACE INDICADOR 60 MIN	CAJA X 100 UNIDS

Los equipos por entregar cuentan con las siguientes especificaciones:

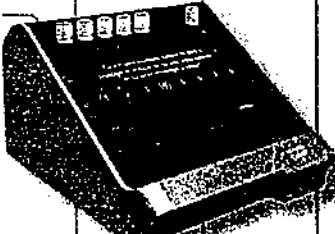
EQUIPO EN COMODATO

El Hospital Regional de Sogamoso ESE requiere contar con equipos en comodato **ESTERILIZADOR PARA BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO STERRAD, LECTORA DE VELOCIDAD, LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS Y SELLADORA**, con las siguientes especificaciones técnicas:

EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO 	➤ Está basado en la tecnología de gas plasma de peróxido de hidrógeno, que utiliza como agente esterilizante el peróxido de hidrógeno líquido, en una presentación comercial de 58%. ➤ Cámara cilíndrica de aluminio, con capacidad de 100 litros y opción de una puerta. ➤ Dos (2) estantes Internos presentan las medidas de 42,5cm x 70 cm en el estante superior y en el inferior 76 X32,5 cm, con capacidad para soportar hasta 25 kg por estante. ➤ Opera dos ciclos de 54 minutos (Ciclo Corto) y 72 minutos (Ciclo largo, para endoscopios flexibles). ➤ Pantalla LCD y una alarma audible para suministrar información sobre el proceso al usuario. ➤ Una impresora que genera un registro permanente del funcionamiento del sistema para cada ciclo. ➤ Apertura frontal horizontal para inserción del casete con código de barras para la operación del comunicado por una señal sonora. ➤ Capacidad Volumen total de cámara: 100 litros (una puerta) ➤ Dimensiones del equipo: Alto: 166,4 cm ✓ Ancho: 76,2 cm ✓ Profundidad: 104,6 cm ✓ Peso del equipo: 349,3 kg ➤ Tipo de ciclos: 54 minutos ciclo Corto y 74 minutos ciclo Largo (para endoscopios flexibles) ➤ Intercambios de aire: mínimo 10/hora Generación de calor: 1919 BTU/ciclo	1
EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
LECTORA DE VELOCIDAD	➤ Resultado en 15 minutos ➤ lector de pantalla táctil y la activación ➤ 5-7 días (opcional, se debe usar una incubadora separada. Ver IFU del producto.) ➤ Almacenar en bolsa de papel aluminio sellada entre 5°C-30°C (41°F-86°F) a una humedad relativa de o por debajo de 65%. ➤ Dimensiones:	1



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**
Un Hospital en el que puedes confiar

	Ancho: 8.61" (22 cm) Altura: 5" (12.7 cm) Profundidad: 9.13" (23.2 cm) Peso: 3.4 lbs (1.5 kg) ✓ Número de pocillos: 8 ✓ Temperatura de incubación: 57°C +/- 2°C ✓ Conectividad: ✓ El adaptador de Ethernet soporta una conexión de 10/100/1000 Base-T. ✓ Alarmas: Audibles y visuales ✓ Fuente de alimentación: ✓ 100V-240V a 50Hz-60Hz ✓ Cuatro cuchillas intercambiables para enchufes A, C, G, e I. ✓ Entorno operativo: ✓ Temperatura: 18°C-35°C (64°F-95°F) ✓ Presión: 103 kPa a 70 kPa ✓ Humedad: 15%-85% sin condensación ✓ Altitud: +3,000 m a -100 m	
EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
SELLADORA 	✓ Peso: 15 kg ✓ Dimensiones del equipo: 55 x 26 x 16cm (LxAxA) ✓ Rango de sellado: 12 mm ✓ Ajuste de temperatura: entre 121°C a 135°C ±2%. ✓ La velocidad de sellado: 10m/minuto. ✓ Consumo: 500W. ✓ Fuente de alimentación: 100-240V; 50/60Hz	1
EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
LECTORA DE INDICADORES BIOLOGICOS 	✓ Longitud de onda de lectura de fluorescencia -460 nm ✓ Voltaje 100 - 240 VCA. Potencia 28 W ✓ Frecuencia 50 - 60 Hz ✓ Capacidad: 12 posiciones (38mm de profundidad, 9mm de diámetro) para incubar BIOTRACETM Indicadores Biológicos de Lectura Automática para Vapor.	1

CLÁUSULA SEGUNDA. - 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con la oferta presentada, lo contenido en los estudios previos y lo estipulado en las cláusulas del contrato conforme a las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación y el Manual de contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **3.** Observar y atender las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. a través de la gerencia o las subgerencias administrativa y científica, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **4.** El contratista deberá atender en debida forma los requerimientos que presente el Hospital Regional de Sogamoso



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**

Un Hospital en el que puedes confiar

Empresa Social del Estado, en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **5.** El contratista debe informar oportunamente al supervisor, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos, que afecten el debido desarrollo del objeto del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Presentar los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **9.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **10.** Radicar las facturas o cuentas de cobro por los servicios y/o suministros dentro los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o supervisor. **11.** Asumir los costos de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual, respecto del cual el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado no tendrá ningún vínculo laboral directo o indirecto. **12.** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. **13.** Pagar los impuestos a los que hubiera lugar de conformidad a los establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden nacional, departamental y municipal a que legalmente este obligado. **14.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar los dispositivos médico-quirúrgicos denominados CONSUMIBLES PARA MANEJO DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de realizado el pedido **2.** Los Consumibles a entregar deben contar con fecha de vencimiento superior a 1 año y en indicadores biológicos superior a 6 meses, en caso tal que los productos no cumplan con los plazos anteriormente descritos, el contratista deberá anexar una carta de compromiso de cambio **3.** El contratista deberá realizar el cambio de los productos con fecha de vencimiento inferior a dos (2), previo aviso del área de Farmacia. **4.** Los dispositivos médicos requeridos deben contar con: Registro sanitario y certificación de manufactura y almacenamiento del INVIMA vigente, y entrega de facturas con firma del director técnico que debe ser químico farmacéutico y certificado de pago de parafiscales. **5.** Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto de orden nacional como territorial. **6.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado en los estudios técnicos previos y en el contrato, así como los ofrecidos en la propuesta. **7.** Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo a los estudios técnicos previos, la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **8.** Proveer dispositivos médico quirúrgicos de óptima calidad, de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. **9.** Reemplazar los dispositivos médico quirúrgicos que resulten defectuosos o de mala calidad, o los dispositivos médico quirúrgicos de especificaciones diferentes o inferiores a las contratadas a costa del contratista, sin que implique modificación del término de entrega. **10.** Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna. **11.** Entregará en comodato o préstamo de uso, los equipos relacionados en el acápite de la necesidad técnica contenida en los estudios previos que soportan el presente proceso contractual, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. **12.** El comodante se obliga a asumir los costos o transporte que genere el traslado de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, hasta la sede del comodatario. **13.** El comodante se obliga a instalar y a poner en funcionamiento los equipos entregados en comodato o préstamo de uso. **14.** Realizar el asesoramiento técnico, científico y el control de calidad. **15.** El comodante se obliga a garantizar las licencias del sistema operativo que se requiera para el funcionamiento de los bienes entregados en comodato o préstamo de uso, durante el término de ejecución del contrato. **16.** El comodante se obliga durante el término de ejecución del contrato de comodato o préstamo de uso, a efectuar dos (2) veces al año, el soporte técnico, el mantenimiento preventivo de los bienes recibidos en comodato, sin que dichos mantenimientos o actualizaciones generen erogación económica alguna para el comodatario. **17.** Facilitar los medios necesarios para que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, pueda cumplir con la destinación de los equipos y demás obligaciones a ellos



Calle 8 # 11A- 43 Sogamoso Boyacá ☎ 3157070733



Hospital Regional de Sogamoso ESE



hospitalsogamoso



@HRSogamoso



<https://hospitalsogamoso.gov.co>



Correo de contacto:

contactenos@hospitalsogamoso.gov.co



Correo para Notificaciones Judiciales:

notificacionesjudiciales@hospitalsogamoso.gov.co



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**
Un Hospital en el que puedes confiar

inherentes. **18.** Entregar al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la documentación perteneciente a los equipos, para su normal y legal utilización. **19.** Requerir al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para que se verifique la entrega de los equipos, en la forma estipulada en el acápite de entrega de los presentes estudios previos. **20.** Realizar los mantenimientos correctivos que reporte el Hospital durante el tiempo de vigencia del contrato y garantizar que estos cumplan con las normas establecidas para los equipos a intervenir y atender las solicitudes de mantenimiento correctivo inmediatamente de forma telefónica, y presencialmente con máximo de tiempo de respuesta de veinticuatro (24) horas. **21.** Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo con el cronograma pre-establecido con el área de Ingeniería Biomédica del Hospital, de acuerdo al protocolo de fabricante. **22.** Registrar en el reporte de servicio las actividades incluidas en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y adjuntarlas a la hoja de vida del equipo (EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE TENER EL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE). El reporte de servicio se aprobará por el líder del servicio y por el área de Ingeniería Biomédica. **23.** Entregar las hojas de vida del personal que realice el servicio, donde se demuestre la idoneidad para la prestación del servicio. **24.** Garantizar la funcionalidad de los equipos Biomédicos y no generar atrasos en la prestación de los servicios. **CLÁUSULA TERCERA – 3.1 OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1.**

Efectuar la instalación inicial de los Equipos y asumir los costos asociados a este evento, exceptuando aquellos que afecten la estructura física de las instalaciones del COMODATARIO, tales como instalaciones eléctricas, ruptura de mesones o paredes, adecuaciones hidráulicas, construcción de muros o enchapes y otros, los cuales están a cargo del COMODATARIO. Los ejemplos anteriores de eventos no cubiertos por el COMODANTE no constituyen un listado taxativo de los mismos. **2.** Asumir la totalidad de gastos de transporte de los Equipos hasta las instalaciones del COMODATARIO; es decir, calle 8 No. 11A-43 Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **3.** Suministrar gratuitamente al COMODATARIO, el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los Equipos; incluyendo el entrenamiento inicial de los profesionales destinados al manejo de los Equipos. El manual de operaciones de los Equipos, así como las especificaciones técnicas necesarias para que los Equipos funcionen adecuadamente, los cuales serán entregados al COMODATARIO en conjunto con el Equipo. **4.** EL COMODANTE, será el único autorizado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y este se realizará en forma gratuita para lo cual anexará el cronograma respectivo debidamente avalado por el área de mantenimiento del COMODATARIO. EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar por intermedio del Ingeniero o del asesor representante, el estado y condiciones de los equipos en cualquier día y hora hábil; de estas visitas se dejará constancia, y podrá realizar recomendaciones sobre el uso y manejo del mismo, y las exigencias pertinentes para su protección, cuidado y buen funcionamiento. **5.** El COMODANTE asumirá los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos. **6.** Los mantenimientos correctivos serán cobrados por el COMODANTE al COMODATARIO, si dicho mantenimiento se debe a la mala manipulación o mal manejo del equipo por parte del comodatario. **7.** El comodante podrá realizar inventarios del equipo que entrega en calidad de comodato. Para realizar el inventario de que trata la presente obligación, el comodante se obliga a notificar al comodatario con 10 días de antelación que se va a realizar dicho inventario. **8.** Entregar copias al COMODATARIO de las licencias necesarias para la operación de los Equipos. **9.** Realizar la entrega del cronograma de mantenimientos preventivos al área de GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA al inicio del comodato. **10.** Realizar los mantenimientos preventivos cumpliendo el cronograma de acuerdo con los protocolos del fabricante. **11.** Comunicar con una semana de anterioridad, mediante correo electrónico a la Supervisión del contrato, y al área de servicio de GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA la fecha y hora del mantenimiento preventivo, para que exista concertación previa de las fechas con el Hospital. **12.** Realizar el registro de las actividades realizadas, con aprobación del responsable del área encargada y entregar el soporte del servicio con las especificaciones, según protocolo de mantenimiento de los equipos. **13.** Realizar capacitación del uso y manejo, así como de los errores frecuentes de los equipos entregados. **14.** El tiempo de respuesta del mantenimiento correctivo mediante vía telefónica debe ser inmediato y de manera presencial si se requiere, máximo entre 12 a 24 horas, a partir de la solicitud. **15.** Si los mantenimientos correctivos persisten en un equipo y se evidencia que no se tiene funcionalidad del equipo el comodante deberá cambiar el equipo por uno igual o de mejores especificaciones a la inicial, con previo visto bueno de líder de biomédica y de laboratorio clínico y autorización del supervisor del contrato, los tiempos de entrega dependerán de los trámites y procesos de importación de la casa comercial. **16.** Contar con un backup de los equipos, que permita su reemplazo en caso de fallas persistentes y cuando surja la necesidad del cambio. **17.** Todos los equipos deben procesar los parámetros exigidos en los procedimientos institucionales. **3.2 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1.** No remover rótulos, números, placas, logos o símbolos del Equipo, y no agregar símbolos, rótulos o cualquier marca al Equipo sin autorización escrita del COMODANTE. **2.** Mantener el Equipo en un



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**
Un Hospital en el que puedes confiar

área accesible que cumpla con las condiciones eléctricas, ambientales, de temperatura y de aseo indicadas por el Comodante. 3. Cuidar los Equipos y asegurar cuidados por parte del(los) operador(es) del mismo, brindando las condiciones físicas eléctricas y de manejo adecuadas para su normal funcionamiento, además de operar el Equipo bajo las condiciones indicadas en el manual de operaciones suministrado por el COMODANTE y en todo caso, bajo las indicaciones escritas dadas a su personal por el COMODANTE (o quien éste designe). 4. No arrendar, ceder, enajenar, afectar, dar en comodato o gravar el Equipo, ni darlo en garantía de cualquier índole, ni permitir que sea embargado, decomisado, despojado o gravado de cualquier forma. 5. Comunicar al COMODANTE inmediatamente sobre cualquier evento adverso, cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir los Equipos (aunque no sea comprobado) resultantes o vinculados a la utilización del Equipo a través de correo electrónico. 6. Contar con los permisos e instalaciones físicas para la operación de los Equipos y observar todas las normas aplicables a su utilización. De acuerdo con la necesidad de los Laboratorios el COMODATARIO podrá solicitar a EL COMODANTE los equipos biomédicos necesarios para el montaje de pruebas de laboratorio que se requiera. 7. EL COMODATARIO asumirá los costos derivados del mantenimiento preventivo del Equipo; si dicho mantenimiento, se debe a la mala manipulación o mal manejo del equipo por parte del comodatario. 8. Adquirir los productos indicados y apropiados para los dispositivos, a través de contratos de suministro, únicamente del COMODANTE y no utilizar productos de terceros, excepto con acuerdo previo y escrito del COMODANTE. 9. Devolver al COMODANTE el Equipo y todos los demás accesorios entregados al término de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. 2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 4. El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. 5. En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 6. Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. 7. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en



Calle 8 # 11A- 43 Sogamoso Boyacá ☎ 3157070733



Hospital Regional de Sogamoso ESE



hospitalsogamoso



@HRSogamoso



<https://hospitalsogamoso.gov.co>



Correo de contacto:

contactenos@hospitalsogamoso.gov.co



Correo para Notificaciones Judiciales:

notificacionesjudiciales@hospitalsogamoso.gov.co



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Un Hospital en el que puedes confiar

el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente cláusula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$213.394.200)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, cancelará el valor del contrato de suministro de dispositivos médicos requeridos para el correcto funcionamiento las incubadoras de lectura rápida a vapor que se encuentran en modalidad de comodato o préstamo de uso, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la presentación que requiera la entidad, por evento, dentro de los noventa (90) días contados a partir del día siguiente en que se haya efectuado el suministro a entera satisfacción de la entidad, previo ingreso al servicio farmacéutico de la entidad, presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá enviar factura electrónica al correo contabilidad@hospitalsogamoso.gov.co, con el cumplimiento de las normas legales vigentes, las cuales deben tener número de contrato, nombre del producto, código ATC, descripción, presentación, concentración, laboratorio fabricante, número de lote, fechas de vencimiento, Registro Sanitario de los insumos, valor unitario, IVA, cantidad facturada y total de los insumos suministrados, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y certificación del representante legal y revisor fiscal (si aplica).

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN / UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	14100	CHEM INDICATOR STRIP CS	CAJA X 1000 TIRAS	\$2.420.460
2	14202	SEALSURE CI TAPE CASE	CAJA X 6 ROLLOS	\$888.291
3	42407	STERRAD ROLL W CI 75X70M	UNIDAD	\$330.158
4	42410	STERRAD ROLL W CI 100X70M	UNIDAD	\$349.057
5	42415	STERRAD ROLL W CI 150X70M	UNIDAD	\$475.434
6	42422	STERRAD ROLL W CI 200X70M	UNIDAD	\$739.662
7	42425	STERRAD ROLL W CI 250X70M	UNIDAD	\$732.178
8	42435	STERRAD ROLL W CI 350X70M	UNIDAD	\$1.024.447
9	42450	STERRAD ROLL W CI 500X70M	UNIDAD	\$1.519.095
10	73100	BIOTRACE™ AUTO READ 20 STEAM BI	CAJA X 100	\$1.982.356
11	73130	BIOTRACE™ AUTO READ 20 STEAM BI PCD	CAJA X 25	\$1.068.388
12	73150	VERISURE™ STEAM TYPE 5 MIGRATING INT	CAJA X 500	\$372.869
13	73155	VERISURE™ STEAM TYPE 5 MIG INT W/ EXT	CAJA X 200 UNDS	\$199.617
14	73160	VERISURE™ STEAM TYPE 5 MI / PCD	CAJA X 25	\$990.550
15	73170	SEALSURE™ STEAM INDICATOR TAPE 18MM	CAJA X 4	\$123.034
16	73181	VERISURE™ BOWIE-DICK TEST PACK - EU	CAJA X 20	\$357.803
17	20224	KIT ACCESSORY B,100S	KIT: 12 ROLLOS PAPEL IMPRESION, 3 CARTRIDGES, 12 CAJAS RECOLECTORAS, 6 PLATOS VAPORIZADOR	\$1.709.923
18	10113	STERRAD 100S CASSETTE	CAJA X 5 CASSETTES	\$4.220.237
19	105606	SCOPE TRNSP CART, 6 TRAY	1 EA	\$24.606.820



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Un Hospital en el que puedes confiar

20	105611	SCOPE TRNSP CART FLAG KIT	KIT X 6 UNIDADES	\$495.903
21	105612	SCOPE TRANSPORT CART TRAY	1 EA	\$724.503
22	105613	SCOPE TRNSP CART TRAY LID	1 EA	\$950.654
23	20391	EMEA CIDEX OPA_20391	UNIDAD	\$189.440
24	20392	CIDEX OPA TEST STRIPS	CAJA X 120 TIRAS	\$723.615
25	20393	CIDEX OPA TEST STRIPS	CAJA X 30 TIRAS	\$295.574
26	22591	CIDEZYME XTRA DETERGENT	UNIDAD	\$334.803
27	2260	CIDEZYME, 5 LITER	UNIDAD	\$303.417
28	82010	CIDEX TRAY 13X7X5	1 EA	\$1.054.578
29	82016	CIDEX TRAY 20 X 7 X 5	1 EA	\$1.380.995
30	82027	CIDEX TRAY 29X8X5	1 EA	\$1.883.175
31	82032	CIDEX TRAY 19 DIAMETER	1 EA	\$1.820.403
32	82076	CIDEX TRAY 23X15X5 SCOPE	1 EA	\$2.322.583
33	9102905	SCOPEVALET ENDO BAG 8 TAG	100 BOLSAS, 100 ETIQUETAS ROJAS, 100 ETIQUETAS VERDES	\$11.927
34	SPW50	PRESEPT 5 GRS	CAJA X 300 TABLETAS	\$867.210
35	73105	BIOTRACE INDICADOR 60 MIN	CAJA X 100 UNIDS	\$2.499.000

Parágrafo primero: El COMODATO del SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA conformado por: ESTERILIZADOR BAJA TEMPERATURA PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO, LECTORA DE VELOCIDAD Y SELLADORA, es un contrato gratuito, que no genera contraprestación en favor de quien presta los bienes, es el préstamo de uso gratuito en favor del comodatario. **Parágrafo segundo:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 334 del tres (03) de febrero del 2026, RUBRO 2.4.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 019 del de 2025, "Por el cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del hospital regional de Sogamoso empresa social del estado para la vigencia fiscal 2026". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente científico y/o quien haga sus veces**, con el apoyo a la supervisión del **Líder de Gestión Farmacéutica** y LIDER DE BIOMEDIA quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con



Calle 8 # 11A- 43 Sogamoso Boyacá ☎ 3157070733



Hospital Regional de Sogamoso ESE 🌐 hospitalsogamoso



Correo de contacto:
contactenos@hospitalsogamoso.gov.co



Correo para Notificaciones Judiciales:



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Un Hospital en el que puedes confiar

las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 389 de fecha 18 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como el apoyo a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato El



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Un Hospital en el que puedes confiar

CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión, contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV por el plazo de ejecución contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará,



Calle 8 # 11A- 43 Sogamoso Boyacá ☎ 3157070733



Hospital Regional de Sogamoso ESE



hospitalsogamoso



Correo de contacto:
contactenos@hospitalsogamoso.gov.co



Correo para Notificaciones Judiciales:



**Hospital Regional
de Sogamoso E.S.E.**
Un Hospital en el que puedes confiar

aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
Nombre: SUBGERENCIA CIENTIFICA	Nombre: ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.
Dirección: calle 8 #11ª - 43	Dirección: CARRERA 19-100 P8 OF 121
Teléfono: 7730474, Ext. 171	Teléfono: 3222699347
Correo electrónico: cientifica@hospitalsogamoso.gov.co	Correo electrónico: INFO-ASPCOL@ASP.COM

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente la aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Sogamoso, el **27 FEB 2026**

Firmado por:

Yaneth Muñoz

Nombre del firmante: Yaneth Muñoz

Motivo de la firma: Apruebo este documento

Hora de firma: 25-feb.-2026 | 7:40 AM PST

6D1FBE2064BA46E19465594A08EE9F7D

ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.
R/L. YANETH MUÑOZ BENAVIDES
EL CONTRATISTA

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Notificación a la supervisión:

ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
SUBGERENTE CIENTIFICA
SUPERVISOR

KAREN TATIANA CÁRDENAS MONTAÑEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN
LÍDER INGENIERÍA BIOMÉDICA

ALVARO DANILO AMAYA SALCEDO
LÍDER GESTIÓN FARMACÉUTICA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: David Santiago Castro Munevarg, Profesional Jurídico Contratación. *ol*
Revisó: Manuel Fernando González Cruz, Asesor Jurídico Externo.

